



**DECRETO No. 223 de 2020**

**(03 DE MAYO)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN ADICIONAL AL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADO EN EL DECRETO NACIONAL 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y el parágrafo 6o del artículo 3o del Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el presidente emitió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", el cual en su artículo 1o estableció:

"[...] **Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto [...]"

Que, por su parte, el artículo 3o *ibidem*, consagró cuarenta y un (41) excepciones al aislamiento preventivo obligatorio, sin que se encuentre la de los Diputados para asistir a sesiones presenciales en la Duma Departamental, sin embargo se dispuso en su parágrafo 6o que los gobernadores y alcaldes pueden adicionar otras, siempre y cuando previamente las informen y coordinen con el Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto Departamental 217 del 28 de abril de 2020, se convocó a la Asamblea Departamental de Cundinamarca a sesiones extraordinarias, a efectos de adelantar la discusión del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024, "Cundinamarca Región Que Progresas", las cuales se llevarán a cabo los días 4 al 8, 11 al 15, 18 al 22 y 26 al 29 de mayo del presente año.

Que si bien el artículo 12 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, autoriza entre otras, a las corporaciones públicas a sesionar virtualmente, se hace necesario la discusión presencial del Plan de Desarrollo Departamental con el ánimo de que los diputados tengan a disposición la documentación requerida, así como la interacción con los secretarios de despacho y más aún cuando se requiere de extensas jornadas para ello, por la misma complejidad del asunto a decidir.

Que el recinto de la Duma Departamental es un espacio físico amplio el cual permitirá que los Diputados guarden el distanciamiento social y estos deberán cumplir con los protocolos



**Gobernación de  
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CUNDINAMARCA**  
**¡REGIÓN**  
**Que Progresa!**

**DECRETO No. 223 de 2020**

**(03 DE MAYO)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN ADICIONAL AL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADO EN EL DECRETO NACIONAL 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020**

generales de bioseguridad y con las medidas sanitarias definidas por el ministerio de salud y protección social

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la movilidad de los Diputados de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, para que asistan a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto Departamental 217 del 28 de abril de 2020, y que se realizaran entre el 04 y el 29 de mayo del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO.** Durante su movilización y permanencia en las instalaciones de la Duma Departamental, los Diputados deberán respetar las medidas de distanciamiento social y cumplir estrictamente con los protocolos generales de bioseguridad y con las medidas sanitarias definidas por el ministerio de salud y protección social y las demás que determine el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
 Gobernador

Proyectó: **Diego Mauricio Lara Abella**  
 Asesor  
 Secretaría Jurídica

Vo. Bo.: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**  
 Secretario Jurídico



**Gobernación de**  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)